

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Para la más exacta aplicación del Real decreto de esta fecha reduciendo los derechos que á su introducción en las poblaciones debe satisfacer la sal destinada á las industrias y á la agricultura, y en cumplimiento de lo que dispone su art. 2.º, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los industriales, ganaderos y agricultores que utilicen la sal como primera materia de su respectiva industria, en la conserva ó salazón de carnes frías, en la conserva ó salazón de pescados, para beneficio del ganado, ó bien para el abono y mejoramiento de sus tierras, y deseen disfrutar el beneficio que concede el Real decreto citado, deberán presentar á la Administración del impuesto de la población correspondiente una relación expresiva del número de kilogramos de cada clase de sal negra ó blanca que calculen han de necesitar durante el año económico, á fin de que la Administración proceda á abrir la cuenta correspondiente y exigir el adeudo del derecho íntegro de tarifa por toda la sal que se introduzcan de exceso sobre la comprendida en las relaciones.

Segunda. La Administración pedirá por edictos, bandos ó los demás medios de publicidad acostumbrados en cada localidad, y fijando un plazo que no podrá ser menor de ocho días hábiles, la presentación de las citadas relaciones, las cuales deben darse escritas y por duplicado, recogiendo uno de sus ejemplares el interesado, y expresando en ellas, además del número de kilogramos de sal, el objeto á que ha de dedicarse, y aproximadamente la cantidad de productos que se elaborarán, ó el número de ca-

bezas de ganado, ó la extensión de los terrenos á que se destine.

Tercera. Los que no presentaren las relaciones en el plazo señalado, ó en el de los 15 días siguientes al establecimiento de la industria, ganadería ó cultivo, si se hubiese dado principio á éste con posterioridad á la fecha en que se pidieran las relaciones, se entenderá que renuncia al beneficio de que se trata, y quedarán obligados al adeudo íntegro de los derechos.

Cuarta. Al terminar cada año económico, los interesados deberán dar parte de las existencias de sal que les resulten, y la Administración podrá practicar aforos para asegurarse de la exactitud de las cantidades de existencias declaradas, las cuales se anotarán en la cuenta del año económico siguiente si el interesado continuase disfrutando el beneficio de la reducción de derechos, quedando en otro caso obligado á extraerla para otra población sin devolución alguna, ó á adeudar la diferencia entre los derechos ya pagados y los íntegros según tarifa.

Quinta. Para realizar el adeudo por los derechos reducidos de 12 ó 25 céntimos de peseta que, según las clases de la sal establece el art. 1.º del Real decreto de esta fecha, debe acompañar á toda introducción una papeleta suscrita por el interesado, la cual será recogida por el fielato y conservada por la Administración como justificante de la cuenta que debe llevar.

Sexta. La Administración podrá intervenir y presenciar el empleo de la sal introducida con rebaja de derechos, y exigir respecto á la que se dedique al ganado ó al abono de tierras su inutilización por la mezcla con hojas secas, tierras ú otras sustancias que no perjudiquen al uso á que sea destinada.

Séptima. No podrán hacerse por ningún concepto ventas de la sal introducida en estas condiciones, ni dedicarse al consumo ordinario sin el previo adeudo de los derechos íntegros de tarifa, incurriendo los contraventores en una multa equivalente al importe del doble al quintuplo del derecho íntegro de tarifa por la sal que hubiesen vendido ó dado al consumo, y perdiendo su derecho á continuar disfrutando el beneficio de reducción durante el período que reste del año económico en que se haya realizado el acto penado.

Octava. El procedimiento para im-

poner esta penalidad será el mismo que determina la instrucción del impuesto para los casos en que entienden las Juntas administrativas.

Novena. En las poblaciones en que se estableciere la venta exclusiva de la sal, los individuos á que se refiere la disposición 1.ª de esta Real orden disfrutará también el beneficio de introducir aquel artículo, adeudando los derechos de 12 ó 25 céntimos por cada 100 kilogramos, según su clase, y deberán cumplir, así como la Administración, las reglas de esta Real orden.

Y décima. En las poblaciones en que se recaudó el cupo correspondiente á la sal por medio de reparto, el importe del consumo de este artículo que, aparte del personal y particular de la familia, se atribuya á los industriales, ganaderos y agricultores que le utilicen, se liquidará por los derechos que establece el Real decreto de esta fecha en su art. 1.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Impuestos.

Gobierno civil.

Relación de socorros recibidos en este Gobierno para el pueblo de Aranjuez hasta hoy 9 de Julio de 1885.

	Pesetas.
Suma anterior.....	10.625
El Banco de España.	4.000
Una señorita	20
Un desconocido	10
TOTAL.	14.655

Madrid 9 de Julio de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

Secretaría.—Sanidad.

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se ha comunicado á este Gobierno, con fecha 1.º del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, me comunica lo siguiente:— Vista la comunicación del Gobernador

de esta provincia, fecha 29 del mes último, proponiendo al Inspector general de salud pública, D. Marcial Taboada, para ordenar y dirigir en esta capital y en la provincia las medidas higiénicas de toda especie necesaria para prevenir el desarrollo de la enfermedad de cólera morbo asiático y proponer al referido Gobierno cuanto sea oportuno á dicho objeto ejerciendo constantemente asidua inspección sobre todos los servicios sanitarios, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue al mencionado Inspector del servicio propuesto en concepto de Jefe inmediato de todos los Subdelegados y demás funcionarios de Sanidad de esta villa y de la provincia de Madrid, con arreglo á las instrucciones que directamente ha de recibir del mencionado Gobernador.»

Cuya Real disposición he acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, delegados de Sanidad y demás funcionarios del ramo.

Madrid 8 de Julio de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

Diputación provincial.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, y no habiendo concurrido licitadores en la subasta para contratar el suministro de 24.900 kilogramos de pastas alimenticias con destino á los Establecimientos de Beneficencia, ha acordado anunciar segunda licitación pública, bajo el mismo tipo de treinta y siete céntimos de peseta el kilogramo, y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien hasta el de la subasta, cuyo acto tendrá lugar el 20 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 7 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Enterada la Comisión provincial de que D. Juan Aguilar, como testamentario del Excmo. Sr. D. Manuel Aguilar y Manrique de Lara, ha entregado por vía

de limosna 100 pesetas con destino al Hospital Provincial, ha acordado en sesión de ayer, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, que se den públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 7 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Enterada con agrado la Comisión provincial de que Doña Fernanda Hernández ha entregado á la Inclusa y Colegio de la Paz 298'784 metros de lienzo lavado, cuyo valor son 250 pesetas por vía de limosna, ha acordado en sesión de ayer, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, que se den las gracias públicamente por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 7 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Comisión provincial.

Sesión de 20 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Gutiérrez Salamanca.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo José García Puig, núm. 264 del distrito del Hospicio en el reemplazo del corriente año ha remitido su suerte á metálico en el día de hoy, y en su consecuencia pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para caso de guerra.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo Joaquín Verdasco López, núm. 158 del distrito de Palacio en el reemplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar soldado con destino al Ejército activo al mozo Félix Godino Araque, núm. 7 del cupo de Mostoles en el reemplazo del corriente año.

Devolver por conducto del Sr. Gobernador el expediente remitido por el Alcalde de Colmenarejo, relativo á la protesta presentada sobre la capacidad legal de dos Concejales de los últimamente elegidos, á los efectos de lo prevenido en el art. 89 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 2 de Octubre de 1877, llamando su atención acerca de la particularidad de que fechada la comunicación en 16 del presente mes, se ha recibido hoy en la Secretaría de esta Corporación.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra del distrito, los precios á que se han de abonar los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Junio, en los siguientes:

	Pesetas	Cénts.
Ración de pan.....	0'25	
Idem de cebada.....	0'36	
Idem de paja.....	0'24	
Litro de aceite.....	1'08	
Kilogramo de carbón.....	0'13	
Idem de leña.....	0'03	

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de las comunicaciones del Director del Hospital, relativas al ingreso de enfermos sospechosos en los días de ayer y hoy.

Acceder á la instancia de Buenaventura Rodríguez Andrés, mozo del Hospicio que presta sus servicios en las oficinas centrales, en solicitud de que se le abone en metálico la ración que disfruta en especie.

Contestar al Alcalde de la Villa del Prado que no es posible concederle para establecer un lazareto la casa que ocupan los peones camineros, por hallarse ésta destinada á un servicio permanente; manifestándole á la vez que con esta fecha se llama la atención del Sr. Gobernador, acerca de la resolución adoptada por la Junta municipal de dicho pueblo relativa al establecimiento del lazareto.

Admitir para lo sucesivo la deducción del impuesto de la sal en el pago de las anualidades del censo á favor del Hospital de San Juan de Dios, sobre la casa número 29 de la calle de la Luna, y que en la primera anualidad que se perciba sean rebajadas las 49 pesetas 88 céntimos que han dejado de deducirse en años anteriores; siempre que por el censatario se exhiban los recibos que acrediten que el impuesto que ha satisfecho ha sido por la finca gravada con el censo.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Visitador eclesiástico de Madrid, rogándole se digne excitar á los Sres. Párrocos y Eónomos de esta capital, para que fomenten en lo posible el arbitrio que disfruta el Hospicio, de un 5 por 100 del impuesto de las ofrendas parroquiales en los funerales que se celebren, cuidando de su exacción con el celo y eficacia que tan acreditados tienen en pró del benéfico objeto á que está destinado.

Quedar enterada del satisfactorio resultado obtenido en la corrida de toros celebrada el día 31 de Mayo último, á beneficio del Hospital Provincial, de cuya cuenta liquidación resulta que han ascendido los ingresos á 85 634 pesetas 75 céntimos, y los gastos á 27.761'26, arrojando, por consiguiente, un producto líquido de 57.873 pesetas 49 céntimos, que han ingresado en Depositaria, y disponer que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Disponer, en vista de una comunicación del Director del Hospital provincial y de las noticias adquiridas respecto al estado de la salud pública en el pueblo de Ciempozuelos, y en el manicomio establecido en el mismo, que se suspenda el envío á este asilo de los dementes que existen en dicho Hospital, hasta tanto que las circunstancias permitan adoptar otra resolución.

Aprobar la cesión que D. Benito Gómez hace en favor de D. Roque García, y éste tiene aceptada de las obras de construcción de una casilla para peones camineros en el camino de Boadilla del

Monte á enlazar con la carretera de Extremadura, siempre que el cesionario señor García constituya á su nombre la fianza definitiva, y haga constar su conformidad con todos los documentos que constituyen el proyecto, dentro de los cinco días siguientes al en que se le comunique el acuerdo, entendiéndose que de no hacerlo quedará sin valor alguno la cesión.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Gutiérrez Salamanca.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Devolver al Ayuntamiento de Los Molinos el expediente relativo al recurso interpuesto por tres electores de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta de escrutinio, que declaró con aptitud legal para ejercer el cargo concejil á D. Francisco Navas, sin resolución definitiva, por negligencia del Alcalde, que ha dejado transcurrir el plazo que fija el art. 85 de la ley electoral sin remitir los antecedentes que se le pidieron, y cuya responsabilidad podrá ser apreciada con arreglo á las prescripciones de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1 500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo el mozo Antonio de la Plaza González, núm. 166 del distrito de la Audiencia en el reemplazo del corriente año.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo Eduardo Ortega Martín, núm. 159 del distrito de Palacio y reemplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Torrelodones, correspondiente al año económico de 1882 á 83, las de Griñón, ejercicio de 1883 á 84, y las de Casarrubuelos, ejercicios de 1882 á 83 y de 1883 á 84.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Nombrar interinamente peón caminero de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, al licenciado del Ejército Antonio Alvarez Pedecostas.

Admitir la dimisión presentada por D. Manuel Gallego, Practicante de la clase de primeros del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio del niño Manuel Ramos García.

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial, de la presunta demente Manuela Lousada, y oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa encareciéndole el cumplimiento de lo que acerca de estos

casos preceptúan las reglas 6.ª y 8.ª del Real decreto de 19 de Mayo último

Quedar enterada de las comunicaciones de los Sres. Decano del Cuerpo facultativo y Director del Hospital Provincial, relativas al ingreso de enfermos sospechosos en el citado Establecimiento.

Aprobar la determinación del señor Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, prohibiendo autopsias y ensayos operatorios en los Hospitales y demás Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Adquirir por medio de subasta pública 2.000 kilogramos de lana con destino al Hospital Provincial, anunciándose el acto con diez días de anticipación.

Dar cuenta en su día á la Diputación de la instancia de la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José, solicitándose favorezca á dicha Asociación para poder terminar las obras de reparación y ensanche del edificio donde se halla establecido.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole las razones en que se fundó la Comisión para declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo Wenceslao García Rojo, núm. 24 del distrito de Palacio en el reemplazo del corriente año.

Acto seguido, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de las comunicaciones de los Sres. Decanos del Cuerpo Médico farmacéutico y Director del Hospital Provincial, relativas al ingreso de enfermos sospechosos en el citado Establecimiento.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio los expedientes sobre provisión por concurso de las plazas de Maestro de albañilería y Maestro del taller escuela de pintura de dicho asilo.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospital Provincial el proyecto remitido por el Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico, del personal y material necesario para instalar el Hospital provincial de coléricos establecido en el edificio de la Escuela de Veterinaria.

Autorizar al Director de la Inclusa para la enajenación de tres burras de leche con sus rastras, propiedad de dicho asilo, en las condiciones más ventajosas que sea posible, y con la intervención de los Sres. Visitadores y profesor Veterinario.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á un caballero que ha ocultado su nombre por el donativo que ha hecho al Hospital de San

Juan de Dios, consistente en 142 metros 800 milímetros de lienzo, 135 metros de indiana, 385 metros y 300 milímetros de terliz y 477 metros 700 milímetros de cuti.

Autorizar al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para dar un extraordinario...

uario a las colegialas, según costumbre, con motivo de los exámenes últimamente verificados, cuidando que el gasto no exceda de la cantidad de 200 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de 3.530 quintales métricos de cok con destino a los Es-

tablecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate a favor de D. Mauricio Llona y Aguirre, al precio de 5 pesetas 89 céntimos el quintal métrico.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Canillejas, en solicitud de que

se rebajen 104 pesetas 60 céntimos de la cuota que debe satisfacer por contingente provincial en el próximo ejercicio de 1885 a 86.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Reyuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio de 1885.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Importe en Ptas. Cént.
Provincia de Almería.					
644	Un trozo de terreno inculto	Propios	Pechina	D. Patricio Pueyo Horlans	60.205
645	Idem id. que produce, monte y atochar	Idem	Almería	El mismo	92.100
646	Idem de monte inculto que produce, monte bajo y atochar	Idem	Idem	El mismo	12.623
Provincia de Badajoz.					
9.124	Un lote de ocho terrenos de 3.ª clase de pasto y labor, al sitio Padrón de Cabezo Gordo	Propios	Villa del Monasterio	D. Gabriel Manzano, a nombre de D. Isidoro	5.144
9.126	Un lote de 12 terrenos de 2.ª y 3.ª clase, de pasto y labor, al sitio Padrón del Fraile	Idem	Idem	D. Gabriel Manzano	12.570
9.129	Idem de tres pedazos de 2.ª y 3.ª clase, de pasto y labor, al sitio Padrón de la Herrumbre	Idem	Idem	El mismo	5.152
9.136	Un lote de ocho terrenos de 4.ª clase, de pasto y labor, al sitio Padrón de la Sierra de la Cruz	Idem	Idem	El mismo	6.111
9.096	Un lote 1.º de la dehesa nombrada la Vieja, con 115 encinas, 156 chaparros y 5 alcornoques	Idem	Burquillos	D. Avelino Díaz Mulero	9.854
9.079	Un lote 2.º id. id. con 295 encinas, 452 chaparros y 25 alcornoques	Idem	Idem	El mismo	8.753
9.098	Idem 3.º id. id. con 359 encinas, 716 chaparros y 13 alcornoques	Idem	Idem	El mismo	9.341
9.099	Idem 4.º id. id. con 116 encinas	Idem	Idem	El mismo	8.205
383	Un solar núm. 1, de los 10 en que fué dividido el barrio del Buen Retiro	Patrimonio	Madrid	D. José González del Valle	61.291
11.207	Un terreno montuoso, al sitio cuartel de la Laguna del Lomo	Idem	Manzanares el Real	D. Claudio Gutiérrez Alvarez	5.315
Provincia de Salamanca.					
1.428	Una yugada compuesta de 34 tierras	Estado	Gayates	D. Juan Antonio Ortiz	40.000
1.060	Nueve tierras con encinas	Idem	Larrodrigo	El mismo	20.000
Provincia de Toledo.					
5.246	Una alameda titulada la Tercera, sita en el camino El Viso	Estado	Illescas	D. Claudio Gutiérrez Alvarez	11.015

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Administrador, P. O., Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Barajas de Madrid.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal se halla de manifiesto al público en audiencia de agravios, por término de ocho días, dentro de los que pueden hacerse las reclamaciones que estimen los contribuyentes, en la inteligencia que transcurrido aquél término no se oirá ninguna.

Barajas de Madrid 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Julián.

Ciempozuelos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente a este distrito y año económico de 1885 a 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones durante dicho plazo; que pasado que sea no le serán admitidas.

Ciempozuelos 27 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Cubas.

Por dimisión del que la desempeñaba,

se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha vacante, dirigiendo sus documentos al Sr. Alcalde de esta localidad.

Cubas 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Salvador Naranjo.—El Secretario interino, Emilio Cazorla.

Miraflores de la Sierra.

Previa autorización superior, se arriendan los pastos del 4.º y 5.º tranzón de los Propios de esta villa, para 200 lanares el primero y para 500 el segundo y cuota de 831 pesetas; para su único remate está señalado el día 19 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Miraflores de la Sierra Julio 8 de 1885.—El Alcalde, Cándido Altozán.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio del artillero licenciado Valentín Casarrubio Julimaya, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días comparezca á declarar en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, de diez á once de la mañana.

Madrid 30 de Junio de 1885.—El Comandante Fiscal, Eulogio Aguirre.

Ignorándose el paradero de D. José Morales y Morales, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de él se presente á prestar una declaración de diez á once de la mañana en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha.

Madrid 30 de Junio de 1885.—El Comandante Fiscal, Eulogio Aguirre.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de in-

fantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Cirilo Fernández Luna, para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Junio 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en término de diez días en esta Fiscalía militar, Leganitos, 38, segundo izquierda á Anselmo Muñoz Benavides, guardia civil, licenciado del Ejército de Cuba, con objeto de evacuar un interrogatorio; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya dado lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Julio 1885.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Pérez Hidalgo, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Fournier Van-dan, natural de Namur (Bélgica), vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de Alcalá, núm. 60, cuarto principal, hijo de José y María, de 30 años de edad, soltero, ingeniero, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del indicado sujeto, que es de estatura regular, delgado, rubio, con bigote, barba poblada, ojos azules, nariz y boca regular, viste traje de caballero y sombrero hongo café.

Dado en Madrid á 2 de Julio 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Francisco García Zavala, de 39 años de edad, natural de esta Corte, soltero, vendedor ambulante, que es de estatura regular y usa bigote, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa contra el mismo, por robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid 2 de Julio de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Julián Cobo y Canalejas.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de

Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Marcial Rogado y Díez de Robles, natural del Ferrol, hijo de D. José y de Doña Teresa, de 31 años de edad, soltero, periodista y ex Capitán graduado, Teniente de infantería, con domicilio en la calle de Trujillo, núm. 2, cuarto tercero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia ó en la cárcel celular de esta Corte, para que en su día asista á las sesiones del juicio oral en virtud de la causa que contra el mismo se instruye por la publicación de un artículo titulado *El absolutismo* en el periódico *El Porvenir*; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de policía judicial, procedan á la detención de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos pardos, pelo castaño, carnes regulares, y vestía de caballero con levita, sombrero hongo y botas de becerro; cuyo sujeto siendo habido será detenido y conducido á la cárcel celular de esta Corte y á disposición de los señores de la sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1885.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

Colmenar Viejo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se sigue por las lesiones que causó Antonio Sanz Gabas el día 27 de Noviembre del año último en el pueblo de Guadarrama, á unos cuatro kilómetros antes de llegar al mismo, se cita al Antonio Sanz para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa ó manifieste su paradero, toda vez que se ignoran sus señas personales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 2 de Julio de 1885.—V.º B.º.—El Juez interino de instrucción, Félix Rodrigo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de Gumerindo Lázaro Rosales (a) Pesquerín, natural de la Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, soltero, jornalero, de 26 años de edad, hijo de Jerónimo y Balbi-

na, difuntos, que ha residido en Aldea del Fresno en compañía de Venancio González, y en la actualidad se ignora su paradero, cuyas señas personales son: estatura alta, color bueno, barba poblada, cara redonda, pelo castaño, con una cicatriz de una herida de bala en la pierna izquierda.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido Gumerindo Lázaro Rosales para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que se le sigue por hurto de dos azadones pertenecientes á Francisco Bueno y Cirilo García, vecinos de Navas del Rey; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 6 de Julio de 1885.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Luisa del Río Carrascal, de 41 años, casada, natural de Villacastín, provincia de Segovia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que haga efectivas las responsabilidades á que ha sido condenada en juicio de faltas contra la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1885.—V.º B.º.—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Luis García Muñoz, de 28 años, casado, cocinero, natural de Carabanchel, provincia de Madrid, y á su esposa Sergia Rey y Tejero, de 29 años, sirviente, natural de Villarejo, provincia de Avila, para que el día 17 del actual á las nueve de su mañana comparezcan en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á la celebración de juicio de faltas pendiente contra los mismos; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio 1885.—V.º B.º.—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La elemental de Rozas de Puerto

Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Santa Cruz de los Cañamos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las plazas de Auxiliar de la superior de El Tomelloso y de una de las elementales de Almadén, con el de 550 pesetas cada una.

La sustitución de la de Fuente el Fresno, con el de 412'50.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. de la superior de Almagro, con el de 365.

La id. de la de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

La id. de la de Aldea del Rey, con el de 275.

Escuela de niñas.

La elemental de Villarta de San Juan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La elemental de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Sacedorbo, con el de 312'50.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Alustante, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La elemental de Santo Tomé del Puerto, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La elemental de Alcabón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales, y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta á aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.